DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 24759/2018

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Señor
Julio César Ramos, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
PRESENTE:

REF.: ID: 354840, ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SIRA (SISTEMA INTEGRADO PARA LA REFORMA AGRARIA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Sección II. Punto 2. Experiencia y Capacidad Técnica donde indican: "*Haber generado, durante los últimos 2 (dos) años, un promedio de volumen anual de negocios no menor a Gs. 350.000.000…*" Consultamos, ¿dicho requerimiento no limitaría la participación a posibles oferentes? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03**. Tener en cuenta para la Sección VII. Anexo I.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

P/A
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Rut Rodríguez
Coordinadora de la SBE
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP